

Resolución de 9 de abril de 1985, del Servicio Territorial de Córdoba, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

869

CONSEJERIA DE HACIENDA

Resolución de 1 de abril de 1985, de la Dirección General de Tesorería, por la que se regulan determinados aspectos de la recaudación.

869

Resolución de 19 de abril de 1985, de la Dirección General de Tributos, por la que se autoriza un sistema especial de cobro para los ingresos que hayan de efectuarse por suscripciones, anuncios, publicaciones o cualquier otro concepto, relacionados con el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

869

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 10 de abril de 1985, por la que se crea la Biblioteca Pública de Almonaster la Real (Huelva).

871

Orden de 10 de abril de 1985, por la que se crea la Biblioteca Pública de Escacena del Campo (Huelva).

871

Orden de 10 de abril de 1985, por la que se crea la Biblioteca Pública de Hinojos (Huelva).

871

Orden de 10 de abril de 1985, por la que se crea la Biblioteca Pública de Lepe (Huelva).

871

Orden de 10 de abril de 1985, por la que se crea la Biblioteca Pública de Paterna del Campo (Huelva).

871

Orden de 10 de abril de 1985, por la que se crea la Biblioteca Pública de San Bartolomé de la Torre (Huelva).

871

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión para la construcción de un emisario submarino en el subpolígono Getares A Norte en Algeciras, a efectos de reclamaciones.

872

Resolución de 26 de febrero de 1985, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia a subasta para la enajenación de 6 locales comerciales en el Grupo «San Vicente» de Zalamea la Real, grupo de 60 viviendas, expediente H-10-CD/74.

872

Resolución de 9 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia subasta para la enajenación de 16 locales comerciales en el grupo «García Lorca» en La Algaba (Sevilla) (SE-81/020).

872

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 17 de abril de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra que se cita.

873

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 15 de abril de 1985, por la que se anuncia

la adjudicación definitiva del concurso de licitación para el suministro de vacunas y material estéril con destino al Plan de Vacunaciones de Andalucía (BOJA núm. 17, de 22.2.1985).

873

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 29 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contratos de obras.

873

Resolución de 15 de abril de 1985, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

873

Resolución de 16 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia a concurso-subasta las obras que se indican.

873

Resolución de 17 de abril de 1985, por la que se anuncia a concurso-subasta las obras que se indican.

874

Resolución de 20 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia a concurso-subasta las obras de construcción de 8 u.u. de EGB en el C.P. «Miguel de Cervantes» de Montemayor.

874

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Málaga sobre otorgamiento de permiso de investigación minera.

875

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Primera emisión de cédulas hipotecarias.

875

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

875

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de abril de 1985, por la que se establece el sistema transitorio a aplicar para la designación de los Presidentes de las corridas de toros a celebrar en las capitales de provincia

de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 50/1985 de 5 de marzo que regula el ejercicio de las

funciones transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, establece que corresponde a los Delegados de Gobernación la Presidencia de las corridas de toros que se celebren en las capitales de provincia, con excepción de las autorizadas en la ciudad de Sevilla cuya Presidencia se atribuye al Director General de Política Interior.

El vigente reglamento taurino, aprobado por orden del Ministro de la Gobernación de 15 de marzo de 1962, regula en su artículo 65 la delegación por las Autoridades competentes de la Presidencia de los festejos en funcionarios del Cuerpo General de Policía en los casos de las capitales de provincia. Estando en la actualidad en elaboración un nuevo reglamento taurino, no parece conveniente modificar los criterios de delegación establecidos por el actualmente vigente. En consecuencia, con la conformidad del Delegado General del Gobierno en Andalucía, y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO:

Artículo 1. 1. Autorizado el cartel para la celebración de cualquier festejo taurino en las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, el Director General de Política Interior -en el caso de que el festejo se vaya a realizar en Sevilla capital- y los Delegados Provinciales de la Consejería de Gobernación -en las demás capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía- lo comunicarán al Gobernador Civil correspondiente a los efectos de que por esta Autoridad se designe como Presidente a los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía que estime procedente, en los términos del artículo 65 del vigente reglamento de espectáculos taurinos.

2. La comunicación al Gobernador Civil se efectuará al menos con 72 horas de antelación al inicio de la celebración del festejo taurino.

Artículo 2. Designado el Presidente del festejo por el Gobernador Civil y notificada dicha designación a los Delegados Provinciales de Gobernación, éstos lo notificarán a su vez, al menos con 48 horas de antelación, a los titulares de la autorización y demás interesados que proceda.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Política Interior.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Gobernación.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 19 de abril de 1985, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para programas de actividades medioambientales.

Cada vez son más las personas que en nuestra región están tomando conciencia de la importancia que tiene la conservación y protección de nuestro medio ambiente, así como la mejora de la calidad de vida.

Por estas razones, ya son muchas las asociaciones que se constituyen, entre cuyos fines se encuentran precisamente aquéllas encaminadas a conseguir esa protección y conservación, en muchos casos, a través de la difusión y divulgación de esos temas entre el resto de la sociedad.

La Agencia de Medio Ambiente es competente, entre otras cosas, en materia de Educación Ambiental y para poder cumplir sus fines necesita la colaboración de cuantas personas estén interesadas en conseguir que la sociedad adopte formas de conductas respetuosas con el medio ambiente. Por tanto, es conveniente impulsar las actividades de aquellas asociaciones, legalmente constituidas, entre cuyos fines se encuentren los de conservación del medio ambiente.

La concesión de subvenciones a estas asociaciones se regirán por las siguientes normas:

Primera. Las Asociaciones solicitantes deberán presentar acreditación de su personalidad, así como una memoria de actividades, relación de personas inscritas, y proyecto para el que solicitan la subvención.

Segunda. Las solicitudes deberán presentarse al menos dos meses antes de la fecha en que se van a celebrar las actividades a subvencionar.

Tercera. Las subvenciones cubrirán parte de los gastos, hasta una cuantía máxima del setenta por ciento del presupuesto total de la actividad que se pretenda realizar.

La Agencia de Medio Ambiente fijará discrecionalmente la cuantía de las subvenciones en cada caso, atendiendo a los criterios establecidos en la norma séptima.

Cuarta. Las solicitudes de subvención se dirigirán a los Directores Provinciales de la Agencia en su ámbito territorial respectivo.

Si las citadas solicitudes se ajustan a las normas establecidas, serán trasladadas, previo informe favorable del Director Provincial correspondiente, a los Servicios Centrales de la Agencia, teniendo que ser aprobadas por el Consejo de Dirección de ese Organismo.

Quinta. Las actividades susceptibles de subvención tendrán el carácter siguiente:

Organización de jornadas, cursos, seminarios, etc., encaminados a la divulgación y educación en temas medioambientales.

Edición de carteles, folletos, etc., con mensajes y slogans relativos a estos temas.

Realización de estudios ecológicos con fines didácticos.

Promoción de experiencias educativas en temas ambientales.

Actividades propias de las Asociaciones solicitantes.

Sexta. Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta fundamentalmente, en relación con el coste económico del proyecto de actividades, los siguientes factores:

1. El interés medioambiental del proyecto para el que se pide la subvención.

2. La capacidad de difusión de la asociación solicitante.

3. El informe emitido por la Dirección Provincial correspondiente.

Séptima. Las Asociaciones beneficiarias de estas subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Comunicar a la Agencia de Medio Ambiente cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad subvencionada.

2. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía (Agencia de Medio Ambiente).

3. Presentar en la Agencia de Medio Ambiente, en el plazo máximo de treinta días desde la terminación de la actividad subvencionada: Un ejemplar de la documentación existente en relación con dicha actividad.

Un informe del coste total, acompañando las facturas correspondientes.

4. En cualquier caso, las Asociaciones beneficiadas por la concesión de una subvención deberán justificar ante la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, las inversiones realizadas o gastos efectuados, de acuerdo con las normas vigentes al respecto.

Octava. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 1985

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 19 de abril de 1985, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entes Locales para la gestión de los residuos sólidos urbanos.

La recogida y eliminación de los residuos sólidos urbanos constituye, hoy día, una tarea difícil, dada la escasez de medios con que para ello cuentan los Entes Locales y la creciente importancia y gravedad que presenta hoy el problema de las basuras.

La Agencia de Medio Ambiente, competente en la planificación y gestión de los residuos sólidos urbanos, industriales y agropecuarios, está elaborando el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Andalucía como instrumento imprescindible para el establecimiento del tipo de actuaciones y prioridades en esta materia. Al respecto, parece conveniente impulsar la gestión de los residuos sólidos urbanos mediante subvenciones a Entes Locales, y establecer los conceptos a subvencionar con arreglo a los siguientes normas:

Primera. La Agencia de Medio Ambiente, dentro de sus posibilidades presupuestarias, concederá subvenciones a Entes Locales para la gestión de residuos sólidos urbanos.